



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandados	Diana Katherine Cano Saldarriaga, Isabel Cristina Duque Saldarriaga y Walter de Jesús Londoño Henao
Radicado	05001 40 03 013 2021 01224 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1540
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Aportará la evidencia del correo electrónico del demandado **Walter de Jesús Londoño Henao**, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, en la solicitud de crédito adjuntada como evidencia, no se vislumbra dicho requisito establecido en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 112. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dcca69dde49309881bdd76df392e186321b15fdb9deeb005febbb072fcf0a7f
Documento generado en 11/07/2022 11:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>